

BASES NOTARIALES DE LA CAMPAÑA “SORTEOS MENSUALES IPADS”

Promoción válida desde el 1 de febrero al 31 de diciembre de 2015, ambos inclusive.

Artículo I. Descripción de los premios.

Durante la campaña promocional, BANCO SANTANDER, S.A. (en adelante el BANCO) realizará un sorteo mensual (un total de once sorteos) de dos Ipad Air 16GB Wi-Fi. En cada sorteo se elegirán a dos (2) ganadores y diez (10) suplentes.

Artículo II. Fecha de realización de los sorteos.

Los sorteos se realizarán ante el Notario de Madrid, *Don Santiago Chafer Rudilla*.

El BANCO sorteará los premios indicados en el Artículo anterior en las fechas que a continuación se indican:

- Primer sorteo: para las participaciones asignadas del 1 al 28 de febrero de 2015 (ambos incluidos): sorteo el día 10 de marzo de 2015.
- Segundo sorteo: para las participaciones asignadas del 1 al 31 de marzo de 2015 (ambos incluidos): sorteo el día 10 de abril de 2015.
- Tercer sorteo: para las participaciones asignadas del 1 al 30 de abril de 2015 (ambos incluidos): sorteo el día 11 de mayo de 2015.
- Cuarto sorteo: para las participaciones asignadas del 1 al 31 de mayo de 2015 (ambos incluidos): sorteo el día 10 de junio de 2015.
- Quinto sorteo: para las participaciones asignadas del 1 al 30 de junio de 2014 (ambos incluidos): sorteo el día 10 de julio de 2014.
- Sexto sorteo: para las participaciones asignadas del 1 al 31 de julio 2015 (ambos incluidos): sorteo el día 11 de agosto de 2015.
- Séptimo sorteo: para las participaciones asignadas del 1 al 31 de agosto de 2015 (ambos incluidos): sorteo el día 10 de septiembre de 2015.
- Octavo sorteo: para las participaciones asignadas del 1 al 30 de septiembre de 2015 (ambos incluidos): sorteo el día 13 de octubre de 2015.
- Noveno sorteo: para las participaciones asignadas del 1 al 31 de octubre de 2015 (ambos incluidos): sorteo el día 10 de noviembre de 2015.
- Décimo sorteo: para las participaciones asignadas del 1 al 30 de noviembre de 2015 (ambos incluidos): sorteo el día 10 de diciembre de 2015.
- Undécimo sorteo: para las participaciones asignadas del 1 al 31 de diciembre de 2015 (ambos incluidos): sorteo el día 11 de enero de 2016.

Tal y como se establece en el Artículo I, en cada uno de los sorteos mensuales, se elegirán a dos (2) ganadores y diez (10) suplentes.

El número total premios de los once (11) sorteos será de veintidós (22), a razón de dos (2) premios mensuales durante once (11) meses.

Artículo III. Requisitos para participar en los sorteos y optar a uno de los premios.

Podrán participar en los sorteos y tendrán derecho a los premios descritos en el Artículo I, los clientes personas físicas del BANCO que sean titulares de al menos una tarjeta de crédito o débito emitida por el BANCO, que habiendo sido previamente seleccionados por éste, se apunten en la promoción según las instrucciones de la comunicación recibida al efecto, y realicen operaciones de compra en comercios en los periodos indicados para obtener participaciones para cada sorteo.

Cada participante conseguirá una participación por cada operación de compra en comercios o de Dinero Directo realizadas con sus tarjetas de crédito o débito emitidas por el Banco durante el período indicado para cada sorteo. No obstante, el BANCO podrá asignar más participaciones a los clientes de las tarjetas que participen en las diversas campañas promocionales que el BANCO pueda lanzar vinculadas a la presente promoción en los términos estipulados en cada una de ellas.

No generarán participaciones las operaciones por concepto compra realizadas en Casinos, en cualquiera de los siguientes sectores de actividad: 7987 Casino de Madrid, 7988, Casinos en General, 7989 Casino de Cataluña.

No tendrán derecho a premio en ningún caso:

- Los titulares de Tarjetas de crédito o débito que se pudieran encontrar en situación de morosidad, o que tuvieran cancelado el contrato de tarjeta, o que se encontraran en cualquier otra situación de irregularidad frente al BANCO en el momento de realizarse el sorteo.
- El titular de tarjeta de crédito o débito que realice, a juicio del BANCO, una actuación fraudulenta en la presente promoción.
- Menores de edad.

En previsión de situaciones como las descritas en el párrafo anterior, así como para el supuesto en que el Banco no localice al ganador del premio o éste no aceptase el mismo en los plazos establecidos en las presentes Bases, se elegirán los correspondientes suplentes para cada sorteo (según ha quedado definido en los Artículos I y II precedentes) que, por orden de salida, sustituirán al agraciado que incurriera en cualquiera de dichas circunstancias, y así sucesivamente, debiendo cumplir los suplentes los mismos requisitos para poder acceder a los premios.

Si alguna de las personas agraciadas hubiera fallecido con anterioridad a la recepción del premio, éste corresponderá al suplente elegido al efecto.

Artículo IV. Estructura y realización de los sorteos.

El BANCO presentará al Notario de Madrid, Don Santiago Chafer Rudilla un fichero informatizado en el que consten todas las compras de los clientes del BANCO que tengan opción a premio según lo establecido en el Artículo III anterior, en las fechas indicadas para cada uno de los sorteos.

El Notario realizará el sorteo utilizando la aplicación disponible para estos fines en la Intranet del Consejo General del Notariado.

El BANCO conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los titulares del BANCO que cumplan los requisitos exigidos en estas Bases y que accedan a cada sorteo, por un plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de celebración de cada sorteo, a fin

de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por dichos titulares.

Si una vez comenzado el proceso de cada sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del Banco, se volvería a repetir desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluidas las adjudicaciones de premios que se hubieran producido.

Artículo V. Comunicación de los premios y disfrute de los mismos.

El BANCO contactará con el cliente agraciado para comunicarle el premio, debiendo el cliente aceptar expresamente dicho premio en el período establecido para ello en las presentes Bases.

- El contacto con el cliente se realizará telefónicamente, por lo que la respuesta que dé el ganador a través de la llamada telefónica (que quedará grabada) será vinculante, a todos los efectos.
- Adicionalmente, Banco Santander remitirá a los agraciados un formulario de aceptación que deberán enviar debidamente firmado tanto para aceptar como para rechazar el premio.

Si en el plazo máximo de 10 días naturales desde la adjudicación de los premios, no hubiera sido posible localizar al cliente agraciado, o éste no aceptara el premio, o no pudiera recibirlo por cualquier motivo, o no tuviera derecho al mismo según lo dispuesto en el Artículo III anterior, éste recaerá en el suplente seleccionado al efecto, que tendrá que aceptarlo en un plazo de 4 días naturales desde la adjudicación del mismo, y así sucesivamente hasta poder declarar, en su caso, el sorteo desierto.

El agraciado no podrá ceder en ningún caso su premio a terceros.

Artículo VI. Exoneración de responsabilidad.

En la presente promoción el BANCO queda exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pudiera afectar al desarrollo y entrega del premio.

Artículo VII. Reclamación.

El plazo de reclamación de la presente promoción caduca el día 31 de marzo de 2016.

La adjudicación de los premios no se podrá impugnar en ningún caso por un error cometido involuntariamente por el Banco.

Artículo VIII. Publicidad de los premios.

Podrá darse publicidad del resultado de la adjudicación en diversos medios de comunicación, incluida la página Web del Banco. Igualmente, se podrá dar a conocer mediante carteles anunciadores dicho resultado en todas las Oficinas del BANCO. Asimismo, los ganadores de los premios autorizan al BANCO a utilizar publicitariamente su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con la presente promoción, sin que tenga derecho a contraprestación económica alguna.

Artículo IX. Fiscalidad

A los premios de la presente promoción, les serán de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Real Decreto 439/2007, de

30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes, por lo que, en su caso, corresponderá al BANCO la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

Artículo X. Protección de datos de carácter personal

El participante queda informado de que sus datos personales, a los que el BANCO tenga acceso como consecuencia de su participación en esta promoción, se incorporan al correspondiente fichero del BANCO, autorizando mediante su participación a éste al tratamiento de los mismos para su utilización en relación con el desenvolvimiento de esta promoción, el desarrollo de acciones comerciales (por medio de correo postal, teléfono, fax, SMS, correo electrónico y cualquier medio telemático), sean de carácter general o adaptadas a sus características personales, así como para la oferta y contratación con el cliente de los productos y servicios del propio Banco, perdurando su autorización, en relación con este último supuesto, incluso una vez concluida su relación con el Banco, en tanto no sea revocada. El participante queda informado de su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación, respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitar este derecho por escrito mediante carta dirigida al Servicio de Atención al Cliente, Gran Vía Santander, C/ Gran Vía de Hortaleza, 3, Edificio La Magdalena, planta baja, 28033 Madrid. El responsable del fichero es Banco Santander, S.A., con domicilio a estos efectos en la dirección antes indicada.

Artículo XI. Aceptación de las Bases.

El hecho de participar en la presente promoción supone aceptar íntegramente lo dispuesto en las presentes Bases, protocolizadas en la Notaría del Ilustre Notario de Madrid, Don Santiago Chafer Rudilla.

El BANCO se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio en las Bases de la promoción, así como a suspenderla o a ampliarla en el momento en que lo considere oportuno o por causas de Fuerza Mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios y previas las autorizaciones administrativas que, en su caso, correspondan

Artículo XII. Depósito de Bases.

Las Bases del presente concurso se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Santiago Chafer Rudilla, con despacho en la calle Cerro Minguete nº 14 Entrepunta 28035-Madrid y publicadas en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco, y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.